



CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.01508-2025

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA (ERA) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO HIDROLÓGICO Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ANÁLISIS INTEGRADO DEL RECURSO HÍDRICO Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
ESAL	STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI) con NIT No. 901.122.897-1
VALOR APORTE CAS	QUINIENTOS VEINTRE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 520.088.170) M/CTE
VALOR APORTE ESAL	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$222.894.930)
VALOR TOTAL	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$ 742.983.100) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad y vecina e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147, quien mediante Resolución 000598 de 29 de agosto de 2025 es nombrada como Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS resolución No. DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022 se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACION, y por la otra, la **STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI)** con NIT No. 901.122.897-1 representada legalmente por **SILVIA LILIANA CALDERÓN DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.861.705, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar ala nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política. **2)** Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “ (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley”. **3)** Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que:

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 4) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 5) Que el Decreto 092 de 2017 establece que: “**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del citado decreto.”. 6) Que, Como quiera que el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 establece la obligación de adelantar un proceso competitivo siempre que se identifique que el programa o actividad que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, la CAS realizó la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro mediante el SECOP II, SOLICITUD DE INFORMACIÓN (ESAL) 16-12-2025, con el objetivo de determinar cuáles Entidades sin ánimo de lucro se encuentran interesadas en la ejecución del proyecto, sin obtener respuesta alguna, razón por la cual, se prescinde de la realización del proceso competitivo.; 7) Que existe estudio previo donde se describe la necesidad, se justifica, se argumenta la celebración del convenio de asociación con STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI) cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA (ERA) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO HIDROLÓGICO Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ANÁLISIS INTEGRADO DEL RECURSO HÍDRICO Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**”. 8) Que el aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. No.25-07217 y el Acuerdo N° 138 del 16 de septiembre de 2025 por medio del cual se autorizan cupos de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2026 de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS. 9) Que LA ESAL realizó el ofrecimiento de aportes por un valor equivalente al 30% del valor total del convenio. 10) Que, una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, se determinó que LA ESAL cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico. 11) Que acogiendo este criterio, se procede con la formulación del estudio previo que incluye en su presupuesto la distribución de cargas*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



SC3264-1



SA367-1



ST-CER944508



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co



VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co



BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co



BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 7242600
malaga@cas.gov.co



económicas para la ejecución del convenio por parte de LA CAS y LA ESAL (SEI), **12)** Que el proyecto se justifica en la necesidad de contar con información precisa, integrada y digitalizada sobre el recurso hídrico en la jurisdicción de la CAS, requisito establecido en el artículo 8 del decreto 1640 de 2012 y en línea con la Estrategia No. 2 del Plan de Acción 2024–2027, orientada al ordenamiento del territorio alrededor del agua y la gestión de la biodiversidad. La implementación de la Evaluación Regional del Agua (ERA) permitirá disponer de diagnósticos hídricos actualizados en las trece subzonas hidrográficas de la jurisdicción, fortaleciendo la planificación territorial y la gestión sostenible del recurso. En concordancia con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA (ERA) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO HIDROLÓGICO Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ANÁLISIS INTEGRADO DEL RECURSO HÍDRICO Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

PARÁGRAFO. ALCANCE: El objeto a contratar incluye los siguientes objetivos, actividades y entregables:

Especificaciones y/o alcance del objeto contractual:

LA ESAL prestará el apoyo técnico para la implementación de la Evaluación Regional del Agua (ERA) en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), garantizando el fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico mediante el cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones técnicas:

1. Levantamiento y organización de la información

- Recopilar, verificar y consolidar las bases de datos existentes relacionadas con el recurso hídrico.
- Realizar inventario de la información disponible y definir la requerida para el modelo hidrológico.

2. Construcción y validación de modelos

- Procesar y organizar la información para la construcción del modelo hidrológico y la simulación de escenarios.
- Desarrollar y poner en marcha el software de modelación hidrológica y planificación de recursos hídricos (WEAP).
- Determinar escenarios de cambio climático, crecimiento poblacional y demandas de agua.
- Validar conjuntamente con CAS el modelo, los escenarios y las demandas simuladas.

3. Capacitación técnica y transferencia de conocimiento

- Capacitar a funcionarios de CAS en el manejo del software de modelación hidrológica y de planificación, incluyendo resultados, calibración y escenarios.
- Brindar formación en el uso de la herramienta de visualización ERA-Tool y en el cálculo de indicadores de la ERA.

4. Desarrollo de herramientas de gestión y visualización

- Diseñar e implementar una plataforma web interactiva para la consulta y visualización de los resultados de la ERA y del modelo hidrológico.
- Elaborar manual de usuario y herramienta de actualización del modelo de planificación hídrica.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



- Preparar un informe final y un resumen para publicación electrónica con los principales resultados de la ERA.

5. Cumplimiento normativo y metodológico

- Garantizar que todas las actividades y análisis se realicen conforme a los lineamientos conceptuales y metodológicos para la evaluación regional del agua (ERA) definidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- Asegurar la utilización de la información técnica suministrada por CAS para alimentar el modelo WEAP para calcular los indicadores definidos en la metodología del IDEAM para la Evaluación Regional del Agua (ERA) y la herramienta ERA-Tool para la visualización de los resultados.

Con estas acciones, se busca garantizar que la ERA sea implementada de manera integral, articulando la modelación hidrológica, el análisis de escenarios, la participación institucional y la generación de herramientas tecnológicas que fortalezcan la planificación y gestión del recurso hídrico en la jurisdicción de la CAS.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad deberá tener en cuenta exigir un personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto.

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	EXPERIENCIA
PhD Ingeniería, MSc Recursos Hidráulicos, Ing Civil	Líder de equipo	60 meses
MSc Recursos Hidráulicos, hidroinformática o afines, Ing Civil	Investigador Asociado	36 meses
Ingeniero Civil, experiencia cambio climático	Investigador Asociado	36 meses
Ingeniero Civil, experiencia en hidrología	Asistente de Investigación	0 meses
Ingeniero Ambiental y Sanitaria. Civil, Agrícola o afines	Asistente de Investigación	0 meses
Geólogo, Ing Civil o afines. MSc Hidrogeología, Recursos hidráulicos. Experiencia en Hidrogeología	Investigador Asociado	36 meses
Profesional en comunicaciones	Oficial de comunicaciones	36 meses
Profesional en comunicaciones	Asistente de comunicaciones	0 meses

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES: COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado. 13. Velar porque las actividades que se realicen

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 14. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN: 1.) Girar los recursos económicos estipulados para la ejecución del presente convenio. 2.) Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera LA ESAL para la ejecución del convenio. 4.) Realizar la supervisión del convenio.

COMPROMISOS DE LA ESAL. 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por la CAS y LA ESAL para los fines previstos en el presente convenio. 2.) Ejecutar y llevar a cabo cada una de las actividades previstas en el presente convenio. 3.) Elaboración de plan operativo en el cual se establecen las actividades, responsables y cronograma de ejecución. 4.) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el presente convenio. 5.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 6.) Rendir por escrito informes parciales detallados de ejecución del convenio suscrito a la CAS, en los que dé cuenta sobre el desarrollo y ejecución del convenio soportando la inversión de los aportes de las partes convenientes, anexando registro fotográfico, y soportes contables y financieros respectivos que acrediten la correcta inversión de los recursos; estos informes deberán corresponder a las actividades ejecutadas reportadas para el desembolso de recursos. 7.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 8.) Aceptar la supervisión por parte de la CAS. 9.) Disponer de una cuenta bancaria para la recepción de los aportes de la entidad que se realizarán conforme a la cláusula cuarta. 10.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, LA ESAL se obliga a restituir los fondos. 11.) LA ESAL como ejecutor del proyecto designará un funcionario para que lidere y coordine la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio de asociación será por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS (\$ 742.983.100) M/CTE.** Dichos aportes se encuentran discriminados así:

ENTIDAD	EN ESPECIE	EN DINERO
CAS	N/A	\$520.088.170
SEI	N/A	\$222.894.930
Total	N/A	\$742.983.100

PARÁGRAFO: El presupuesto según las actividades del alcance, se discrimina de la siguiente manera:

Actividad	Total por actividad	Aporte CAS	Aporte SEI
Lanzamiento ERA	\$ 6.000.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 1.800.000,00
1 Recopilación y conformación de bases de datos	\$ 121.526.231,53	\$ 85.068.362,07	\$ 36.457.869,46
Taller a. Inventario información disponible	\$ 6.000.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 1.800.000,00
2. Procesamiento y organización de la información disponible para la construcción del modelo hidrológico y la simulación de escenarios	\$ 130.570.044,10	\$ 91.399.030,87	\$ 39.171.013,23
Taller b. Información requerida para el modelo hidrológico (virtual)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3. Construcción de software de modelación hidrológica y planificación de recursos hídricos en el área de estudio	\$ 126.250.008,63	\$ 88.375.006,04	\$ 37.875.002,59
4. Determinación de escenarios: cambio climático, crecimiento de la población y demandas	\$ 130.045.179,98	\$ 91.031.625,99	\$ 39.013.553,99
Taller c. Validación del modelo hidrológico y de planificación de recursos hídricos, escenarios y demandas	\$ 3.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 900.000,00
Capacitación 1. Manejo del modelo hidrológico, resultados, calibración y escenarios (1 día)	\$ 3.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 900.000,00
5. Cálculo de indicadores de oferta, presión y vulnerabilidad de la ERA. Desarrollo de informe final en términos de la ERA y sus indicadores	\$ 82.847.783,09	\$ 57.993.448,16	\$ 24.854.334,93
6. Desarrollo de plataforma interactiva ERA Tool para visualización de resultados.	\$ 82.847.783,09	\$ 57.993.448,16	\$ 24.854.334,93
Taller c. Validación indicadores ERA.	\$ 6.000.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 1.800.000,00
Capacitación 2. Cálculo de indicadores en WEAP, uso de herramienta ERA-TOOL	\$ 13.468.820,88	\$ 9.428.174,61	\$ 4.040.646,26
7. Socialización de resultados, entrega de informe final, manual de usuario para la actualización del modelo de planificación y ERA Tool, junto con un resumen para publicación electrónica que sintetice los resultados de la ERA	\$ 31.427.248,71	\$ 21.999.074,10	\$ 9.428.174,61
Total por mes	\$ 742.983.100,00	\$ 520.088.170	\$ 222.894.930

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los desembolsos se realizarán mediante actas parciales por las actividades ejecutadas sobre los valores unitarios, efectivamente aprobadas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del convenio hasta completar un 90%. El 10% restante será desembolsado con la suscripción

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucharamanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



de la liquidación del convenio, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la entrega definitiva de todos los productos (modelo WEAP, ERA-Tool y manual de uso). **Nota 1:** La ESAL deberá referenciar una cuenta bancaria en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos aportados por la CAS, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados de acuerdo al valor aportado por la CAS. **Nota 2:** Todos los desembolsos deberán estar aprobados por el supervisor por parte de la CAS en relación a cumplimiento satisfactorio de la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto del presente convenio es de DOCE (12) MESES, plazo que se empezará a contar una vez suscrita el acta de inicio.

Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Lanzamiento ERA	1											
Objetivo 1												
A1 recopilación y procesamiento de información	X	X	X									
Taller a. consolidación de información a ser incluida en WEAP		a										
A2 Procesamiento de la información disponible para su uso en WEAP		X	X									
Taller b. Área de estudio, coberturas, suelos, unidades hidrográficas, estrategia.			b									
Objetivo 2												
A3 Construcción del modelo WEAP				X	X	X						
A4 escenarios de cambio climático y de demanda						X	X	X				
Taller c. Validación del modelo WEAP, escenarios y demandas (1 día)									c			
Capacitación 1. Manejo del modelo WEAP, resultados, calibración y escenarios (1 día)									x			
Objetivo 3												
A5 Desarrollo de la herramienta ERA Tool. Desarrollo de informe final en términos de la ERA y sus indicadores								X	X	X	X	
A6 Socialización de resultados, lecciones aprendidas, documentación									X	X	X	X
Taller d. Validación indicadores ERA.												d.
Capacitación 2. Cálculo de indicadores en WEAP, uso de herramienta ERA-TOOL												X
7. Socialización de resultados, entrega de informe final, manual de usuario para la actualización del modelo de planificación												X

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



y ERA Tool, junto con un resumen para publicación electrónica que sintetice los resultados de la ERA

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN: El Convenio terminará por: I. Expiración del plazo pactado; II. Cumplimiento del objeto pactado; III. Mutuo acuerdo entre las Partes; IV. El incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones establecidas en este Convenio, y; V. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento de alguna de las partes del objeto del presente convenio en su ejecución, la parte responsable del incumplimiento, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados a la parte cumplida. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del titular de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 2) EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. 3) Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. 4) Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. 5). Informar a LA CORPORACION sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. CETA COOPERADOR a través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER con Nit 804.000.292-0, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo deberá cubrir a la CAS del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la CAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de servicio. Este amparo cubre a la CAS por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: La Corporación no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESAL, ni con su personal, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución del objeto de este Convenio. En consecuencia, LA ESAL, se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que la Corporación adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** LA ESAL, mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la Corporación por

cas.gov.co



ISO 9001
SC3264-1



ISO 14001
SA367-1



ISO 45001
ST-CERNA4500



ISO 45001
ST-CERNA4500



Norma
S-WA-006

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palma
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



asuntosque según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le notificarálo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de la Corporación, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la ESAL quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** LA ESAL, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la corporación, elcual deberá figurar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte de la CAS respaldado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA	RUBRO	VALOR
CDP N°. 25-07217	2025	32.3203.320304.2.3.2.02.02.008.09.83990	\$100.000.000
ACUERDO N° 138 del 16 de septiembre de 2025	2026	Por el cual se autorizan cupos de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2026 de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS	\$420.088.170

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar para la ejecución del proyecto se localiza en el Municipio de San Gil, departamento de Santander, y los lugares donde se requiera realizar actividades según su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la Corporación, que no se hayan comprometido en la ejecución del presente Convenio, deberán ser reintegrados por LA ESAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la ESAL el pago de todos los gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN.** Queda a cargo de LA CORPORACIÓN la publicación del presente convenio en el Portal de Colombia Compra a través del cual se accede al SECOP II. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma, se entiende firmado por las partes, cuando el proveedor acepte el convenio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo aprobado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Son documentos de este Convenio los siguientes: Requerimiento Técnico, Estudios previos. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL, la Propuesta presentada, el Registro Único Tributario, Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Convenio.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el convenido acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



Número Póliza: 4425177

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9011228971
Dirección CL 71 # 11 - 10 OFIC 801	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 6355319

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9011228971	Dirección CL 71 # 11 - 10 OFIC 801	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 6355319
---	-------------------------------	--	---------------------------------------	-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040002920
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17082000	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2613	Ciudad expedición BOGOTA D.C.	Fecha de expedición 2025-12-30
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217082000	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	30-DIC-2025	01-JUL-2027	\$148.596.620,00	\$446.197
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-DIC-2025	01-JUL-2027	\$148.596.620,00	\$446.197
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30-DIC-2025	31-DIC-2029	\$74.298.310,00	\$595.201



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$1.487.595	Valor IVA \$282.643	Total a pagar \$1.770.238	Valor asegurado \$371.491.550,00	Total valor asegurado \$371.491.550,00
------------------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
30-DIC-2025	31-DIC-2029	1462	30-DIC-2025	31-DIC-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2613	CUM001



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LIDIA JANNETH MEDINA SANCHEZ	35403	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100%	1.487.595

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA D O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.01508-2025. CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA (ERA) EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO HIDROLÓGICO Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ANÁLISIS INTEGRADO DEL RECURSO HÍDRICO Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Silvia
Calderon

Silvia Calderon
cn=Silvia Calderon, o=Stockholm
Environment Institute SEI,
ou=Center Director ,
email=silvia.calderon@sei.org,
c=CO
2025.12.30 12:46:20 -05'00'

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

890.903.407-9



550165055295

Nombre	Identificación
STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INS	9011228971

Descripción		Estado	APROBADA
Fecha de pago	2025-12-30	Forma de pago	TARJETA
Banco	MASTER	Descripción IP	181.59.3.179

Número de recibo	Número de póliza	Monto
5435954941	012004425177	\$ 1,770,238
	Total	\$ 1,770,238



En el resto del país 018000 051

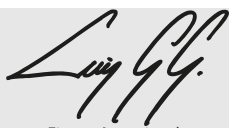
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4425177 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE y Asegurado y/o Beneficiario es CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y su documento 17082000 expedida el día 30 de Diciembre de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$1.487.595
Impuestos	\$282.643
Total: \$1.770.238	

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.



Firma Autorizada